

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RUAL
SECRETARÍA GENERAL

CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

PRO – GO2. TRABAJOS EN EQUIPOS

1 .OBJETO

Establecer los criterios de actuación de los Agentes Medioambientales, cuando realicen trabajos en equipo, con la finalidad de reducir los riesgos y sus consecuencias frente a las situaciones prevenidas en los códigos de riesgo identificados en las ERL como 551 (situaciones que pudieran derivar en acoso) y 552 (tareas que puedan resultar puntualmente peligrosas).

2 .ALCANCE

Es de aplicación a todos los Agentes Medioambientales que conforman el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Castilla-La Mancha.

3 .DESARROLLO.

3.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EQUIPO.

Los servicios que se realizarán en equipo, serán los siguientes:

1. Servicios de tarde, siempre que sea posible en función de la disponibilidad de agentes en la demarcación territorial.
2. Los que impliquen trato directo con administrados concretos que se prevea que pudieran originar conflictos, especialmente en los servicios relacionados con la caza, la pesca y la inspección en zonas industriales.
3. Aquellos otros que por su naturaleza así lo aprecie el superior jerárquico o lo solicite el propio agente.

Durante las guardias de incendio que se realicen entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, en las cuales los Agentes Medioambientales se encuentran en disponibilidad relativa, no realizarán ninguna de las tareas que se deban realizar en equipo.

En caso de encontrarse en la situación de tener que realizar alguna de las tareas citadas, el Agente Medioambiental se pondrá en contacto con el Coordinador Comarcal de guardia para que le indique como proceder en estos casos, ya que se encuentra realizando el servicio en solitario.

3.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EQUIPO.

El responsable de organizar y distribuir los servicios en equipo será el Coordinador Comarcal, el cual fijará en los cuadrantes, que se entreguen a los Agentes Medioambientales, las jornadas en las que desarrollen dichos servicios:

Como recomendación para el mejor desarrollo del servicio en pareja se propone lo siguiente:

- La rotación periódica de los Agentes que conforman las parejas dentro de la Demarcación Territorial con el fin de unificar criterios entre todos los agentes de la propia Demarcación, a fin de que la mayoría de los Agentes asuma el rol de líder de una pareja, buscando con ello empatizar con los compañeros que realicen los servicios y asuman ese papel.
- Una vez fijada la pareja asignada para realizar el servicio no se podrá realizar cambio, excepto por circunstancias sobrevenidas que impidan a uno de los Agentes prestar su servicio, debiéndose formalizar oportunamente dicha modificación de modo que quede así reflejada en el correspondiente cuadrante cuatrimestral de servicio.

3.3. LIDERAZGO EN TRABAJOS EN EQUIPO.

Considerando que todos los Agentes Medioambientales tienen el mismo rango y autoridad, y teniendo presente que pudiera existir discrepancia de criterios entre los miembros del Equipo, se considera imprescindible que uno de sus componentes asuma el liderazgo del mismo y sea quien ostente la capacidad para tomar las decisiones oportunas.

El liderazgo se ejercerá por el miembro que acuerde libremente el equipo. En ausencia de acuerdo se considerará objetivamente designado como líder a aquel componente que ostente la mayor antigüedad como Agente Medioambiental.

En caso de discrepancia entre el líder del grupo y su compañero respecto de los criterios de actuación, deberán ponerlo en conocimiento del Coordinador Comarcal que será el responsable de establecer el criterio definitivo.

Caso de que las circunstancias que hayan ocasionado la discrepancia entre los Agentes supere la capacidad de criterio del Coordinador Comarcal, éste podrá poner en conocimiento del Coordinador Provincial tales circunstancias, pidiéndole a éste que le determine el criterio de actuación.

En todos los casos los criterios adoptados se ajustarán a las obligaciones legales establecidas para el Cuerpo de Agentes Ambientales, así como en la normativa aplicable a cada caso.

3.4. DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO EN EQUIPO.

Cuando los Agentes Medioambientales presten el servicio en equipo seguirán las siguientes pautas:

- Frente al Administrado se seguirá un único criterio.
- Este único criterio será el que establezca el Agente Medioambiental que ostente el liderazgo del equipo.
- En caso de tener que dirigirse directamente al Administrado, lo realizará el Agente Medioambiental que ostente el liderazgo del equipo. El resto de agentes estarán de apoyo y servirán como testigos de los hechos.
- En caso de discrepancia de actuación frente al criterio marcado por el Agente Medioambiental que ostente el liderazgo del equipo, el resto de agentes que formen el equipo no podrán discrepar públicamente frente al Administrado o durante la realización del servicio.
- Las discrepancias serán elevadas al Coordinador Comarcal que será quien marque un criterio de actuación en dichas actuaciones.
- En caso de no conformidad con el criterio establecido por el Coordinador Comarcal, el Agente Medioambiental solicitará que se traslade dicha discrepancia al Coordinador Provincial.
- El resto de tareas se realizarán al 50 %, distribuyendo la tarea los Agentes Medioambientales.
- En caso de surgir discrepancias sobre la carga de trabajo se trasladará al Coordinador Comarcal, quien será responsable de su resolución.
- En caso de tener que solicitar ayuda a través de la emisora o teléfono móvil, dicha comunicación la realizará el Agente Medioambiental que no esté tratando directamente con el Administrado.